

BOLETÍN OFICIAL

SUMARIO

AVISOS DE CURSO LEGAL

A. Avisos Diversos 1
B. Edictos Matrimoniales 19
C. Concesiones, Servidumbres y E.I.A. 20

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Lima y Callao 22
A. Edictos Judiciales
• Cortes Superiores de Justicia • Juzgados Especializados
• Juzgados de Familia • Juzgados de Paz Letrados

B. Edictos Clasificados 23

• Inscripción y Rectificación de Partidas • Ineficacia de Título Valor • Patrimonio Familiar • Prescripción Adquisitiva • Rectificación de Áreas o Linderos • Sucesión Intestada • Reconocimiento de Unión de Hecho

C. Remates Judiciales 27

• Remates Bienes Inmuebles

D. Edictos Penales 28

Provincias 30

AVISOS DE CURSO LEGAL

A. AVISOS DIVERSOS

Indecopi	COMISIÓN DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR N° 3	Informados Avanzamos
NOTIFICACIÓN POR PUBLICACIÓN		
La Secretaría Técnica de la Comisión de Protección al Consumidor N.° 3 ha emitido la siguiente resolución:		
Expediente: 111-2017/CC3		
Resolución: 1		
Administrado: GUILLERMO ANTONIO CORNEJO MONZÓN		
Tenor de la parte resolutive		
<p>PRIMERO: Iniciar procedimiento administrativo sancionador en contra del señor GUILLERMO ANTONIO CORNEJO MONZÓN, promotor de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA PARROQUIAL "NIÑO JESÚS", a instancia de la Secretaría Técnica, con cargo a dar cuenta a la Comisión de Protección al Consumidor N.° 3, por la presunta infracción a lo establecido en el artículo 108 de la Ley N.° 29571, Código de Protección y Defensa del Consumidor, toda vez que habría incumplido con lo establecido en el literal c) del numeral 1.1 del artículo 1° del mismo cuerpo legal y en el artículo 16 de la Ley N.° 26549, Ley de los Centros Educativos Privados, dado que, para la campaña 2017, habría requerido el pago de S/. 10 por un certificado de salud, lo que constituiría una cuota extraordinaria.</p>		
<p>SEGUNDO: Iniciar procedimiento administrativo sancionador en contra del señor GUILLERMO ANTONIO CORNEJO MONZÓN, promotor de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA PARROQUIAL "NIÑO JESÚS", a instancia de la Secretaría Técnica, con cargo a dar cuenta a la Comisión de Protección al Consumidor N.° 3, por la presunta infracción a lo establecido en el artículo 19 de la Ley N.° 29571, Código de Protección y Defensa del Consumidor, dado que, para la campaña 2017, habría dispuesto medidas no permitidas para el cobro de las pensiones de enseñanza, tales como la retención de libretas de notas, contraviniendo así lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley N.° 27665 y el artículo 16 de la Ley N.° 26549.</p>		
<p>TERCERO: Iniciar procedimiento administrativo sancionador en contra del señor GUILLERMO ANTONIO CORNEJO MONZÓN, promotor de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA PARROQUIAL "NIÑO JESÚS", a instancia de la Secretaría Técnica, con cargo a dar cuenta a la Comisión de Protección al Consumidor N.° 3, por la presunta infracción a lo establecido en el artículo 150 de la Ley N.° 29571, Código de Protección y Defensa del Consumidor, dado que la Hoja de Reclamación de su Libro de Reclamaciones no contendría las siguientes características especificadas en el artículo 5 del Reglamento del Libro de Reclamaciones: (i) Nombre del proveedor (impreso o por defecto), (ii) RUC del proveedor (impreso o por defecto), (iii) Dirección del establecimiento en donde se ha colocado el libro de reclamaciones (impreso o por defecto), (iv) Monto reclamado y (v) Pedido concreto del consumidor respecto al hecho que motivó el reclamo o queja.</p>		
<p>CUARTO: Iniciar procedimiento administrativo sancionador en contra del señor GUILLERMO ANTONIO CORNEJO MONZÓN, promotor de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA PARROQUIAL "NIÑO JESÚS", a instancia de la Secretaría Técnica, con cargo a dar cuenta a la Comisión de Protección al Consumidor N.° 3, por la presunta infracción a lo establecido en el artículo 151 de la Ley N.° 29571, Código de Protección y Defensa del Consumidor, dado que el Aviso que indica la existencia del Libro de Reclamaciones no cumpliría con el formato establecido en el anexo II del Reglamento del Libro de Reclamaciones, de conformidad con el artículo 9 del mismo cuerpo legal, al no señalar su naturaleza física o virtual, ni consignar el mensaje "en caso de negativa de entrega del libro escribe a librorclamaciones@indecopi.gob.pe".</p>		
<p>QUINTO: Incorporar al expediente el Informe N.° 409-2017/GSF y poner en conocimiento del señor GUILLERMO ANTONIO CORNEJO MONZÓN, promotor de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA PARROQUIAL "NIÑO JESÚS", todo lo actuado en el Expediente N.° 295-2017/GSF para que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 del Decreto Legislativo 807, presente sus descargos en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución. Cabe señalar que, el administrado tiene derecho de acceder al Expediente en cualquier momento del procedimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 169 del Texto Único Ordenado de la Ley N.° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General (TUO de la LPAG).</p>		
<p>SEXTO: Requerir al señor GUILLERMO ANTONIO CORNEJO MONZÓN, promotor de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA PARROQUIAL "NIÑO JESÚS", que junto con sus descargos cumpla con fijar domicilio procesal para el procedimiento, de conformidad con el literal 1 del artículo 442 del Código Procesal Civil.</p>		
<p>SÉPTIMO: Requerir al señor GUILLERMO ANTONIO CORNEJO MONZÓN, promotor de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA PARROQUIAL "NIÑO JESÚS", que adjunto al escrito de descargos, cumpla con remitir lo siguiente: (i) Las declaraciones juradas ante la autoridad tributaria, en las cuales conste el volumen de ventas de los últimos dos años, con el objeto de verificar el monto total de sus ventas o ingresos brutos percibidos. (ii) Especificar si el número de alumnos matriculados en el periodo 2017 coincide con lo señalado en el Escale o, en su defecto, señalar el número de alumnos matriculados en el periodo 2017 por nivel educativo (ej: inicial, primaria, secundaria). (iii) La cantidad de alumnos que pagaron el concepto por certificado de salud en lo que va de la campaña escolar 2017. (iv) Fecha de inicio y fin de clases para la campaña escolar 2017. Dichos requerimientos son solicitados con la finalidad de realizar el cálculo de multa, en el caso que se determine responsabilidad administrativa. Asimismo, deberán ser absueltos en el plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente de notificada la presente resolución y bajo apercibimiento de imponer la sanción establecida considerando lo señalado en el artículo 5 del Decreto Legislativo 807, Ley sobre Facultades, Normas y Organización del Indecopi. En caso el administrado no presente las declaraciones juradas antes referidas, se asumirá la facturación máxima para cada tipo de empresa.</p>		
<p>OCTAVO: Informar al señor GUILLERMO ANTONIO CORNEJO MONZÓN, promotor de la INSTITUCIÓN EDUCATIVA PARROQUIAL "NIÑO JESÚS", que en el artículo 110 de la Ley N.° 29571, Código de Protección y Defensa del Consumidor se faculta a la Comisión de Protección al Consumidor 3 a calificar las infracciones al mismo como leves, graves o muy graves, e imponer sanciones que van desde una amonestación hasta una multa por un máximo de 450 Unidades Impositivas Tributarias, sin perjuicio de las medidas correctivas que puedan ordenarse, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 114 y siguientes, del mismo dispositivo legal.</p>		
En ese sentido, con este aviso se notifica el referido acto administrativo, de conformidad con lo dispuesto en la Directiva 001-2013/TRI-INDECOP y surte sus efectos al día siguiente de la publicación.		
Atentamente,		
ÁNGELA SEVILLA VALDIVIA Secretaria Técnica Comisión de Protección al Consumidor 3 002-1593902-1 www.indecopi.gob.pe		

CONVOCATORIA DEL PROCESO DE SELECCIÓN PARA LA CONTRATACION DE LA ENTIDAD PRIVADA SUPERVISORA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA – EN EL MARCO DE LA LEY N° 29230.

PROCESO DE SELECCIÓN N° 004-2017-OGPIP-MPC-LEY 29230

Se convoca a las personas naturales y/o jurídicas que estén interesadas en la supervisión del proyecto: "AMPLIACION DEL SERVICIO DE SUMINISTRO CON VIDEO CAMARAS, UTILIZANDO LA INFRAESTRUCTURA DEL SISTEMA INTEGRADO DE SEGURIDAD CON EL CENTRO DE CONTROL DE EMERGENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA, PROVINCIA DE CAJAMARCA - CAJAMARCA", en el marco del mecanismo previsto en la Ley N° 29230, "Ley que impulsa la inversión pública regional y Local con participación del sector privado", para que presenten su expresión de interés del 07 de diciembre del 2017 hasta el 21 de diciembre del 2017.

El Proyecto a financiar y ejecutar es el siguiente:

Proyecto: "AMPLIACION DEL SERVICIO DE SUMINISTRO CON VIDEO CAMARAS, UTILIZANDO LA INFRAESTRUCTURA DEL SISTEMA INTEGRADO DE SEGURIDAD CON EL CENTRO DE CONTROL DE EMERGENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA, PROVINCIA DE CAJAMARCA - CAJAMARCA" COD. SNIP N° 253650.

- Entidad Convocante:**
Municipalidad Provincial de Cajamarca.
- Objeto de la Contratación y Descripción del Proyecto:**
Seleccionar a la entidad privada supervisora que se encargue de la supervisión de la ejecución del proyecto: "AMPLIACION DEL SERVICIO DE SUMINISTRO CON VIDEO CAMARAS, UTILIZANDO LA INFRAESTRUCTURA DEL SISTEMA INTEGRADO DE SEGURIDAD CON EL CENTRO DE CONTROL DE EMERGENCIA Y SEGURIDAD CIUDADANA, PROVINCIA DE CAJAMARCA - CAJAMARCA", en el marco del mecanismo previsto en la Ley N° 29230, conforme a los Términos de Referencia (Capítulo III de la sección específica de las bases).
- Código SNIP y/o Código Unificado de los Proyectos a ejecutar:**
Código SNIP N° 253650.
- Monto Total de Inversión Referencial de los Proyectos a ejecutar:**
El Monto Total del costo de la supervisión asciende a la cantidad de S/. 473,779.96 (Cuatrocientos Setenta y Tres mil Setecientos Setenta y Nueve Con 96/100 Soles).
- Plazo del Convenio**
El Contrato a suscribirse entre la Entidad Pública y la Entidad Privada Supervisora o Consorcio Supervisor que se haga cargo de la supervisión del Proyecto, tendrá un plazo máximo de 210 días calendario.
- Calendario del proceso de selección**

Etapa	Fecha
Convocatoria y publicación de Bases	06/12/2017
Presentación de Expresiones de Interés (1)	Del 07/12/2017 Hasta 21/12/2017
Presentación de consultas y observaciones a las Bases (2)	Del 07/12/2017 Hasta 21/12/2017
Absolución de consultas y observaciones a las Bases	Del 22/12/2017 Hasta 02/01/2018
Integración de Bases y su publicación en el Portal Institucional.	03/01/2018
Presentación de Propuestas, a través de los Sobres N° 1, N° 2.(5)	11/01/2018
Evaluación de Propuesta Técnica.	Del 12/01/2018 Hasta 17/01/2018
Resultados de la Evaluación de las Propuestas y Otorgamiento de Buena Pro.	18/01/2018
Suscripción del Convenio de Inversión entre la Entidad Pública y la Empresa Privada (8)	07/02/2018

- Se realizará en la Oficina General de Promoción de la Inversión Privada de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, sito en Av. La Alameda de Los Incas S/N – Complejo "Qhapac Nan", distrito de Cajamarca. En el horario de: 08:00 a 12:45m. y de 3:00 p.m. a 6:00 p.m.
- Se presentarán por escrito, debidamente fundamentadas, ante la Oficina del Centro de Atención al Ciudadano (Trámite Documentario) de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, sito en Av. La Alameda de Los Incas S/N – Complejo "Qhapac Nan", distrito de Cajamarca. En el horario de 08:00 a 12:45 p.m. y de 3:00 p.m. a 6:00 p.m.
- Se presentarán en la Oficina de Secretaría Técnica de la Municipalidad Provincial de Cajamarca, sito en la Av. Alameda Los Incas S/N - Complejo Qhapac - Cajamarca. Si es en acto privado en la Oficina General de Promoción de la Inversión Privada, de la Municipalidad Provincial de Cajamarca -2do. Piso (Av. La Alameda Los Incas S/N - Complejo "Qhapac Nan"- Cajamarca). A las 10:00 horas de la mañana.
- La suscripción del Convenio se realizará en el Auditorio de la Municipalidad Provincial de Cajamarca a las 10:00 horas del 07-02-2018.
- Bases del Proceso:** Las Bases del proceso podrán ser consultadas en los siguientes Portales Institucionales: www.municipaj.gob.pe, www.proinversion.gob.pe y www.seace.gob.pe

Ing. Walter Valdivia Gutierrez
Miembro del Comité Especial - Ley N° 29230